

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a 13 de diciembre de 2023

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y el emprendimiento** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de emprendimiento** que se desarrollan desde Junta de Andalucía como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, Doña María Jesús Bravo Silva, en calidad de **Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Sierra Minera (en adelante, Mancomunidad Sierra Minera)**, con C.I.F.: P2100008H y domicilio, a efecto de notificaciones en Avenida de Andalucía, 11, C.P.: 21270 de

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/12/2023 14:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JESUS BRAVO SILVA (PRESIDENTE/A)		
Url de verificación		Página	1/5

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/02/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			Verificar Firma

CALA (Huelva), de conformidad con acta de constitución de Junta Mancomunidad para el periodo 2023-2027.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.



SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Mancomunidad Sierra Minera apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.-A tal efecto, la Mancomunidad Sierra Minera actual cesionaria del edificio de titularidad municipal sito en Avda de Andalucía, nº 11, 1ª Planta, C.P. 21270 de Cala (Huelva), cede a su vez a Andalucía Emprende, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/12/2023 14:38:37	 
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA JESUS BRAVO SILVA (PRESIDENTE/A)			
Url de verificación		Página	2/5	

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/02/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN			es/verificarFirma

de octubre de 2023 (adjunta como **anexo 1** al presente documento) el uso y gestión gratuitas de un espacio de 223 m² útiles para la ejecución de aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento de iniciativas empresariales y, en general, el crecimiento económico del territorio (Se adjunta como **anexo 2**, al presente documento, plano de las instalaciones cedidas)

En el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 529 del Código Civil, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Mancomunidad Sierra Minera, siendo los enseres así como las mejoras efectuadas reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes. Para determinar este Andalucía Emprende podrá remitir con carácter semestral y previa petición por escrito de la Mancomunidad Sierra Minera, informe de las actividades de fomento y emprendimiento desarrolladas en el marco del presente Convenio.

La Mancomunidad Sierra Minera asume los gastos de funcionamiento, suministro y limpieza de los despachos e instalaciones cedidas, así como aquellas obras de adecuación que fueran necesarias, siendo únicamente los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones los que son asumidos por Andalucía Emprende.

La Mancomunidad Sierra Minera, como cesionaria del inmueble de titularidad municipal, considera a Andalucía Emprende entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento de los servicios de propios de Andalucía Emprende.

TERCERA.-El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, extendiendo su vigencia hasta el plazo de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por cuatro años adicionales si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia.


CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

Código Seguro de Verificación	A4	Fecha	13/12/2023 14:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JESUS BRAVO SILVA (PRESIDENTE/A)		
Url de verificación	mo	Página	3/5



FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/02/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN			na

SÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.


De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/12/2023 14:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JESUS BRAVO SILVA (PRESIDENTE/A)		
Url de verificación	m	Página	4/5



FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/02/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN			s/verificarFirma


Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: Doña María Jesús Bravo Silva
Presidenta de la Mancomunidad
Intermunicipal Sierra Minera.

Anexo I. Resolución Alcaldía.

Anexo II. Plano de las instalaciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/12/2023 14:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JESUS BRAVO SILVA (PRESIDENTE/A)		
Url de verificación	m	Página	5/5



FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	29/02/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		h	ificarFirma